



Acuerdo No. CSJCOA20-10
13 de febrero de 2020

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal Municipal de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2020,

CONSIDERANDO

- 1) Que a través del Oficio No. 0352-2020 de febrero 11 de 2020, el doctor Alfredo José Cabrales Rodríguez, Juez Primero Penal Municipal de Montería, solicitó la suspensión de términos del despacho a su cargo durante los días 20 y 21 de febrero de 2020, argumentando que requiere conocer con exactitud la existencia de los procesos y adelantar el inventario correspondiente. Así mismo manifiesta que para esas fechas, no tienen turnos nocturnos ni de fin de semana.
- 2) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 3) Que se hace necesario que el doctor Alfredo José Cabrales Rodríguez, como titular de la denotada célula judicial, tenga control y conocimiento de los procesos que hay a cargo del despacho para su buen funcionamiento y organización, y de esa manera elabore un inventario que le permita establecer las medidas pertinentes para proseguir con el trámite de los procesos, y corroborar la información suministrada por la funcionaria judicial saliente.
- 4) Que las actividades en cuestión, demandan dedicación y tiempo, por lo que en aras de garantizar la debida prestación del servicio y evitar traumatismos a los usuarios de la justicia, se hace necesario disponer el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal Municipal de Montería durante los días 20 y 21 de febrero de 2020, por la causal de necesidad del servicio.
- 5) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 6) Que el Juzgado Primero Penal Municipal de Montería deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.
- 7) Que así mismo dicha dependencia judicial deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.

- 8) Que una vez reanudada la atención al público, el doctor Alfredo José Cabrales Rodríguez, Juez Primero Penal Municipal de Montería, deberá rendir un informe escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, sobre la gestión desarrollada y los resultados obtenidos durante los días de cierre extraordinario que le serán concedidos.

En mérito de lo expuesto, en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2020 se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal Municipal de Montería, durante los días jueves veinte (20) y viernes veintiuno (21) de febrero de 2020.

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el Juzgado Primero Penal Municipal de Montería.

ARTICULO 2°: El Juzgado Primero Penal Municipal de Montería deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTICULO 3°: El Juzgado Primero Penal Municipal de Montería deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 20 y 21 de febrero de 2020.

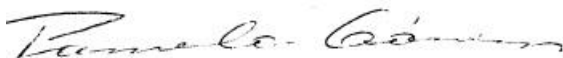
ARTICULO 4°: Una vez reanudada la atención al público, el doctor Alfredo José Cabrales Rodríguez, Juez Primero Penal Municipal de Montería, deberá rendir un informe escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, sobre la gestión desarrollada y los resultados obtenidos durante los días de cierre extraordinario concedidos.

ARTICULO 5°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Primero Penal Municipal de Montería, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web.

ARTICULO 6°: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 7°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidente

PGB / afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia